1.IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

FECHA	20-11-2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección Administrativa
OBJETO	Contratar la prestación de los servicios profesionales de un intermediario de seguros para la asesoría integral en gestión de riesgos y en materia de seguros que garanticen la protección adecuada del patrimonio de la SAE SAS y de los bienes bajo su responsabilidad o por los cuales sea responsable legalmente o tenga algún interés asegurable.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), es una Sociedad por acciones simplificada, comercial, de economía mixta del orden nacional, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado[1]. Por consiguiente, hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional como sociedad de economía mixta[2].

De conformidad con las disposiciones del artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es el nuevo administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE, sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

Que mediante Resolución No. 300 de 2024, se hizo el rediseño institucional de la Entidad, reglamentando, en el artículo Décimo Cuarto, las funciones competentes a la Dirección Administrativa, entre las cuales se encuentra:

[1] Artículo 1, Estatutos SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. — SAE S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE ECONOMIA MIXTA- Acta No. 12 de fecha del 23 de abril de 2012.

[2] Numeral 2 –Literal f) Art. 38 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

1. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos físicos de la SAE S.A.S. para su adecuado funcionamiento.

2. Coordinar y administrar los servicios generales y de vigilancia para el adecuado y eficiente funcionamiento de la SAE S.A.S.

3. Coordinar los trámites de mantenimiento, conservación y administración de los muebles e inmuebles al servicio de la SAE S.A.S. (…)"

Entendiendo la operatividad de la SAE SAS como administrador del FRISCO debe salvaguardar todos aquellos intereses patrimoniales[3], bienes propios o por lo que llegase a ser legalmente responsable, así como mitigar los riesgos asociados a su personal para el desarrollo de su objeto social. Por tanto, en un ejercicio responsable de la administración a su cargo, la SAE requiere la contratación de pólizas de seguro que amparen tales bienes e intereses.

Al respecto, las Entidades por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten".

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país".

Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Por consiguiente, la Sociedad de Activos Especiales SAS debe velar por la administración de los riesgos a los que están expuestos dichos bienes tales como, catástrofes naturales (Terremoto , temblor, erupción volcánica, huracanes, lluvia, tsunami), riesgos políticos (Violencia política, que normalmente incluye guerra civil, golpe de Estado, sabotaje,

[3] Decreto 2136 de 2015; Decreto 2136 de 2015; Decreto 1760 de 2019.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

terrorismo y guerras que causen daños físicos o abandono de activos u operaciones), alteraciones del orden público (asonadas, huelgas, motines, disturbios, entre otros) y delitos comunes (hurto, hurto calificado); es de anotar que muchos de los riesgos mencionados pueden ser transferidos a las compañías de seguros, a través de las pólizas que otorgan diferentes coberturas para la protección adecuada ante este tipo de eventos y que son negociadas mediante intermediarios de seguros.

Al respecto, a través de su Dirección Administrativa la Sociedad de Activos Especiales SAS supervisa y administra el "Programa de Seguros", el cual tiene por objeto de amparar los riesgos financieros inherentes a los activos, intereses patrimoniales, bienes propios, los del FRISCO y de aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable, programa que se encuentra conformado de la siguiente manera:

RAMO	OBJETO DEL SEGURO
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	Amparar bajo las condiciones de la póliza IRF, las perdidas, daños y/o gastos en que tenga que incurrir la SAE, a consecuencia de los riesgos que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad de con estos.
MANEJO GLOBAL	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
RC SERVIDORES PUBLICOS	Ampara la responsabilidad de directivos y miembros de Junta Directiva por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.
POLIZA DE AUTOMOVILES (26 Vehículos asegurados)	Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos al servicio o por los que sea legalmente responsable SAE, o aquellos daños a bienes, lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (BIENES FUNCIONAMIENTO)	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

	recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (BIENES FRISCO)	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.
TRANSPORTE DE VALORES	Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, joyas y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S, sea o deba ser legalmente responsable.
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades del LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
SEGURO DE VIDA	Amparar a todos los trabajadores que se encuentran vinculados a través de contrato de trabajo con la Sociedad de Activos Especiales, desde el primer día de su contratación.
SEGURO DE EXEQUIAS	Cubre los gastos inherentes a los servicios funerarios de todas las personas vinculadas con la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S a través de contrato laboral y/o documento de nombramiento, de las contingencias derivadas, a través de la indemnización en dinero o a través de un proveedor que en nombre del asegurado contrate todos los servicios Exequiales requeridos, hasta el límite asegurado pactado.

Este programa de seguros representa una alta complejidad en el mercado teniendo en cuenta la exposición al riesgo asociada a la administración y custodia de los bienes, su naturaleza, tipología, ubicación, variación constante de activos dentro del inventario, información especializada y de carácter reservado, entre otros; por lo que la labor en la

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

administración del Programa de Seguros es esencial para la identificación y diagnóstico de las coberturas requeridas que garanticen la adecuada protección y salvaguarda de estos bienes.

Ahora bien, conforme a la dinámica del negocio en el que opera la Entidad y acogiendo los lineamientos que establece la metodología aplicada en la administración de los bienes a su cargo, se hace necesario en complemento a los servicios anteriormente mencionados, contar con una asesoría profesional y especializada en seguros para la correcta gestión en la validación y expedición de las garantías requeridas conforme a los mecanismos de administración definidos, tales como:

- Pólizas de Arrendamiento
- Pólizas de Cumplimiento
- Pólizas de Disposiciones Legales
- Otras garantías derivadas del giro de negocio de la Entidad.

En ese sentido, conforme a los riesgos asociados a la administración de los bienes del FRISCO y obligaciones que le competen, la SAE SAS requiere de una asesoría e intermediación de seguros que se estructura de la siguiente manera:

POLIZAS COMO ADMINISTRADOR DEL FRISCO	POLIZAS PARA ASEGURAR LOS BIENES E INTERESES PROPIOS	POLIZAS COMO EMPLEADOR
• Todo Riesgo Daño Material • Transporte de Mercancías • Transporte de Valores • Manejo Global • Infidelidad y Riegos Financieros • Arrendamiento • Cumplimiento • Disposiciones Legales	• Todo Riesgo Daño Material Bienes Funcionamiento • Responsabilidad Civil Extracontractual • Póliza De Automóviles • SOAT	• Responsabilidad Civil de servidores públicos (directores y administradores) • Seguro Colectivo de Vida • Seguro Colectivo Exequias

La actividad que ejerce la SAE SAS es atípica, por ende, se expone a riesgos que no puede controlar directamente para lo cual debe implementar las estrategias o mecanismos que le aseguren la protección adecuada de sus bienes e intereses patrimoniales o por los cuales sea responsable, por lo que la administración de riesgos, gestión de reclamaciones y asesoría en materia de seguros, requiere de un equipo idóneo con las aptitudes y conocimientos técnicos apropiados, asi como una sólida experiencia en análisis, intermediación y negociación ante el mercado asegurador, teniendo en cuenta la complejidad de este mercado es esencial contar una experticia técnica y profesional tanto para el manejo del programa de seguros de la SAE SAS como para la asesoría en riesgos y materia de seguros, con el propósito de contar con el respaldo y profesionalismo necesarios para la acertada toma de decisiones y optimización de sus recursos frente a las

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

responsabilidades que le competen como administrador del FRISCO, garantizando una asesoría integral ante las necesidades y requerimientos que demande la Entidad.

Que ante la ausencia de dicho acompañamiento técnico especializado en las áreas misionales de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S**, se pueden generar riesgos institucionales significativos, tales como:

- Deficiencias en la identificación o valoración de los riesgos asegurables.
- Contratación de pólizas con coberturas insuficientes o condiciones onerosas.
- Vencimientos no advertidos y perdida de continuidad de las coberturas
- Tiempos prolongados en la atención de reclamaciones y recuperación de valores asegurados.
- Falta de información consolidada sobre siniestralidad y estado del programa de seguros.

En este contexto, el problema que se pretende resolver es la ausencia de una estructura técnica integral especializada que garantice la gestión integral, oportuna y eficiente del programa de seguros institucional y de las actividades misionales, asegurando que cada riesgo al que se encuentre expuesto la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S** se encuentre trasladado y cubierto con un póliza de seguro contratada y que esta responda a las necesidades reales de la Entidad y se administre con criterios de eficiencia, transparencia y protección del patrimonio.

Por todo lo anterior, se hace necesario el servicio de una asesor e intermediario de seguros, con un alto nivel de conocimiento técnico y experiencia en el mercado asegurador, infraestructura técnica y operativa que garantice una gestión idónea y asesoría técnica - jurídica que se requiere en el marco de la gestión del Programa de Seguros de la SAE SAS y los riesgos asociados a la administración de los bienes bajo su custodia o control.

La presente solicitud contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Compas y Adquisiciones para la vigencia del año 2025.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La SAE S.A.S., es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, "*Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de*

naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley."

El artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, estableció que la SAE S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado.

Los actos jurídicos que realice la SAE S.A.S se regirán por las normas de derecho privado que constituyen su régimen jurídico contractual actual y aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 90 y 94 de la Ley 1708 de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 6º de los Estatutos de la SAE S.A.S, las actividades contractuales que en ejecución del Plan Anual de Compras y Adquisiciones realice y/o celebre esta Sociedad estarán sometidos, exclusivamente, a los requisitos, los procedimientos y las normas que regulan la contratación entre particulares, teniendo en cuenta lo preceptuado en las normas civiles y comerciales vigentes, lo dispuesto en el presente Manual, así como la contratación para la adecuada administración de los bienes FRISCO regulada por el artículo 94 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 y la contratación para la administración de los bienes de las FARC-EP, consagrado en el artículo 2.5.1.5 del Decreto 1535 de 2017. De igual manera se sujetará a la reglamentación específica para la SAE S.A.S que expida el Gobierno Nacional.

1.3. FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Compras y Adquisiciones **MN-GC-001**, debe seleccionar el mecanismo de contratación conforme a la cuantía del **Presupuesto Oficial Estimado – POE**, definido para cada proceso, aun cuando, por la naturaleza del contrato, no se generen erogaciones directas para la Entidad.

En ese sentido, el Manual establece:

"La SAE S.A.S. acudirá a la modalidad de contratación de Convocatoria Pública cuando la cuantía del POE supere los quinientos (500) SMMLV, incluido IVA."

Para el presente proceso, y conforme a lo indicado en el Estudio Previo, el POE corresponde al valor de referencia asociado al **monto de las primas del Programa de Seguros**, utilizado exclusivamente para efectos de capacidad financiera, garantías, requisitos habilitantes y determinación de la modalidad contractual. Dicho monto supera el umbral de quinientos (500) SMMLV; en consecuencia, la **modalidad aplicable** es **CONVOCATORIA PÚBLICA**.

Justificación del uso del POE pese a no existir erogación para la SAE:

En los contratos de intermediación de seguros la comisión del intermediario es pagada directamente por las compañías aseguradoras (arts. 1340 y 1341 del Código de Comercio); sin embargo, la SAE sí debe definir una cuantía de referencia que refleje la dimensión económica del programa a gestionar, la magnitud de los riesgos involucrados y la responsabilidad del intermediario en la estructuración, colocación, renovación, acompañamiento y manejo de reclamaciones.

Por ello, se adopta como **POE** el valor estimado de las primas de seguros objeto de intermediación, lo cual permite:

- Determinar adecuadamente la modalidad de selección bajo el régimen interno.
- Establecer garantías proporcionales al riesgo e impacto del contrato.
- Exigir requisitos habilitantes acordes con la complejidad y dimensión del programa de seguros.
- Salvaguardar la transparencia y selección objetiva, aun en contratos sin erogación directa.

En consecuencia, y dado que el POE de referencia supera el umbral reglamentado en el Manual MN-GC-001, se justifica plenamente la **Convocatoria Pública** como mecanismo de selección.

Es relevante mencionar que, aunque el servicio del intermediario no tenga una erogación directa, la selección del intermediario determina el diseño, negociación y colocación de un contrato cuyo valor sí supera el umbral de convocatoria pública. Es decir, el intermediario incide sobre un proceso estratégico, de alta cuantía e impacto institucional.

Por lo anterior, resulta jurídicamente válido y conveniente adelantar la selección del intermediario mediante la modalidad de Convocatoria Pública soportada en:

1. La magnitud económica del Programa de Seguros.
2. La trascendencia estratégica de la gestión del intermediario en la protección del patrimonio administrado.
3. La necesidad de garantizar pluralidad, competencia abierta e idoneidad acreditada.
4. La vinculación estricta a las reglas de selección objetiva previstas en el Manual.

1.3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto a contratar y el carácter compuesto del mismo, el contrato que se pretende suscribir es de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en Código de Comercio colombiano.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

1.4. MECANISMO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001) vigente, se adjudicará al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros. Adicionalmente, al que obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación.

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá sujetarse al cumplimiento de lo descrito en el **ANEXO– FICHA TÉCNICA – ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS**, para el presente proceso.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	(F) Servicios	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	(F) Servicios	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

3. PRESUPUESTO

3.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso es sin cuantía, razón por la cual no cuenta con Disponibilidades Presupuestales.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR TÉCNICO ECONÓMICO

El análisis del sector para el presente proceso se encuentra en el documento **ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR.**

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE

El contrato que se derive del proceso no tiene cuantía para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., habida consideración que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras de acuerdo con lo establecido en el código de comercio, según lo dispuesto en el artículo 1341, la comisión del intermediario de seguros será directamente pagada por la compañía aseguradora.

De igual forma, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, dispone que la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones; se realizará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y compañías aseguradoras. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la cual se suscriba el Programa de Seguros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio.

Igualmente se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación a cargo de la Compañía aseguradora y por tanto no recibe ni recibirá comisiones por siniestralidad, bonos por no reclamaciones y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la SAE.

3.4. FORMA DE PAGO

De acuerdo con los artículos 1340, 1341 y 1342 del Código de Comercio, la comisión del Corredor de Seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario, por tanto, las condiciones del mismo corresponderán a éstos; en consecuencia, el contrato resultante del presente proceso no causa pago o erogación alguna por parte de la SAE. Cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con la(s) cual(es) se suscriba(n) la(s) póliza(s) durante la vigencia del contrato.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

4. DATOS GENERALES

4.1. DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de doce (12) meses, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No obstante, el intermediario de seguros que resulte seleccionado estará vinculado con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, sin perjuicio de que la SAE S.A.S., previo el cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación del contrato.

4.2. LUGAR DE LA EJECUCIÓN

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S -SAE requiere que los servicios objeto del presente proceso de selección se presten sin restricción geográfica alguna dentro del territorio Nacional.

4.3. SUPERVISIÓN

La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de el/la **DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A** de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE o quien el ordenador del gasto designe. La supervisora designada tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4.4. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Sociedad de Activos Especiales identifico que **NO** contempla la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme con lo establecido en el documento Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En el Anexo 4 llamado Lista de Excepciones de los Acuerdos Comerciales, se indica que, "*Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos. Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al*

Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification." y de conformidad con lo dispuesto en este listado la excepción No. 47 *"Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado"* y No. *48 "Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado."* Se exonera de dicha aplicación a la SAE S.A.S.

4.5. APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta la finalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la SAE S.A.S., la Entidad verificó los Acuerdos Marcos Vigentes disponibles en la plataforma de la Tienda Virtual de Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente e identificó que no existen acuerdo marcos o instrumentos que puedan satisfacer su necesidad.

4.6. LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En atención a lo anterior y al presupuesto estimado en el presente proceso de contratación, el cual no tiene cuantía, el mismo podrá ser limitado a **MIPYMES NACIONALES,** para lo cual los interesados deberán hacer su solicitud de limitación en el término que se establezca para presentar las observaciones en el cronograma del proceso.

En ese orden de ideas, se deberá presentar los siguientes documentos:

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

- **PERSONA NATURAL:** Documento de solicitud suscrita por la persona natural y un contador público, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación o en su defecto el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.

- **PERSONA JURÍDICA**: Documento de solicitud suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana, que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación y además que el objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Se deberá adjuntar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, o el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4.7. ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES – DECRETO 680 DE 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

4.8 APLICABILIDAD DEL DECRETO 248 DE 2021

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.20.1.1.1 del Decreto 248 de 2021 que adicionó la parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 y teniendo en cuenta el artículo 2.20.1.1.3. que indica: "*Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.",* se precisa que para el desarrollo del presente objeto requerido NO se requieren de compras de alimentos.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación y demás documentos del proceso de contratación

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo previsto dentro del Anexo -FICHA TECNICA, condiciones técnicas mínimas.
2. Analizar las diferentes variables del mercado asegurador, para el posterior diseño de un proceso de contratación que permita la escogencia de la mejor oferta presentada, respaldada por las compañías aseguradoras que participen, que satisfaga las necesidades de SAE SAS, revisando las condiciones de servicio que requerirá la sociedad según la estructura adecuada a su programa de seguros y riesgos asegurables.
3. Presentar a los comités internos o demás órganos institucionales de la SAE SAS las alternativas y gestiones a realizar para la contratación de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad.
4. Diseñar y proyectar los documentos precontractuales para el proceso de contratación del programa de seguros (borradores y definitivos), en los cuales se deberán incluir los requisitos mínimos (habilitantes técnicos y económicos de las ofertas). Igualmente recomendar los factores ponderación que deberán considerarse para la calificación de los oferentes y de los demás aspectos a prever en los mismos.
5. Acompañar a la SAE SAS en el proceso de contratación, asistiendo a las reuniones que se lleven a cabo, para la definición de aspectos relativos a los Documentos de Condiciones y Reglas Generales del Proceso, evaluación y adjudicación del contrato, entre otros y sugiriendo la información que debe darse a conocer a los oferentes.
6. Asesorar a la SAE SAS en las consultas y observaciones de los proponentes y proyectar las respuestas a las mismas durante todo el proceso y hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, para lo cual atenderá las consultas y resolución de preguntas y elaborar los proyectos de las respuestas y adendas a que haya lugar.
7. Apoyar la evaluación técnica y económica de manera independiente de cada una de las ofertas presentadas dentro del concurso que se adelante en todos los aspectos que las comprenden, presentando los informes explicativos que correspondan, en la etapa de evaluaciones preliminares y cuando las mismas deban remitirse de manera definitiva.
8. Acompañar el proceso de contratación de la/s compañía/s aseguradora/s que resulten elegidas.
9. Asesorar a la SAE durante el proceso de renovación de las pólizas que conforman el Programa de Seguros, de acuerdo con las condiciones inicialmente pactadas, evaluando los términos, condiciones y propuestas de renovación presentados por las Aseguradoras.
10. Atender de manera permanente las consultas en materia de riesgos, incluyendo, validación de garantías o mecanismos de coberturas para los distintos procesos de contratación que adelante la SAE, valoraciones, proyección de valores expuestos, previa entrega de la información requerida para emitir un concepto.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

11. Acompañar a la SAE SAS en las respuestas que deban emitir a los entes de control producto de la prestación del servicio de intermediación de seguros prestada, en caso de que se presenten.
12. Diseño de esquemas de tratamiento de riesgos cuando asi la SAE SAS lo requiera.
13. Atender las consultas e inquietudes que se generen en materia de seguros y operatividad de las pólizas que deba suscribir o solicitar la SAE en el desarrollo de su objeto misional.
14. Asesorar a la SAE SAS, cuando asi lo requiera, en el trámite de constitución de garantías que deba requerir a terceros en la entrega de bienes bajo los mecanismos de administración definidos como administrador del FRISCO.
15. Prestar asesoría técnica y jurídica en el trámite de presentación de reclamos que adelante la SAE SAS que afecten las coberturas de las pólizas intermediadas.
16. Las demás que se desprendan del objeto del presente contrato y de la oferta de EL CONTRATISTA.

5.3. OBLIGACIONES DE LA SAE S.A.S.

Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación y demás documentos del proceso de contratación.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS

6.1. MATRIZ DE RIESGO

Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.**

6.2. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍA CONTRACTUAL

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, exigirá una garantía única, para el cumplimiento del objeto del contrato y calidad del servicio.

El contratista deberá constituir garantía única del contrato que será una póliza: a favor de **“Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación**”, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, NIT. 900.265.408-3**, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE

Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del programa de seguros.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del programa de seguros
Pago de salarios y prestaciones sociales	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del programa de seguros.
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional	Cubre a la Entidad por incumplimiento en la entrega de productos o en la prestación de un servicio, por servicios defectuosos a causa de errores y omisiones. Deberá constituirse, asi: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del programa de seguros.	Cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más.

Nota 1: Se reitera que, para efecto de la constitución de garantías y valoración de experiencia del proponente, se tendrá como presupuesto asignado el monto de los recursos destinados para la contratación del Programa e Seguros de la SAE SAS, esto es el valor de las primas a pagar producto de la colocación de estos seguros.

Nota 2: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Nota 3: En todo caso, para efectos de la constitución de garantías y valoración de experiencia de los proponentes, se tendrá como presupuesto asignado el monto de los recursos destinados para la vigencia 2026, para la constitución de los correspondientes mecanismos de cobertura de riesgo, esto es el valor de las primas por cada póliza que se pretende expedir en virtud de proceso de contratación del programa de seguros, el cual según aproximado es de (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS ($13.947.351.061).

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Este numeral se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.

7.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Para efecto de verificar los indicadores de capacidad financiera, el proponente deberá aportar el "**Certificado Registro Único de Proponentes - RUP" actualizado y en firme**, de acuerdo con lo establecido con la parte 2 título 1 capítulo 2 sección 1 subsección 5 del decreto 1082 de 2015, no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual refleje la **información financiera a 31 de diciembre de 2024**.

Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.

Adicional a los Estados Financieros, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores con que se calcula cada uno de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, debidamente firmado por quien corresponda competentemente; para elaborar este documento se sugiere tomar como referencia el anexo 2 del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente".

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Con el RUP, se comprobará:

- Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

- Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

En caso de ser necesario la SAE SAS, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FÓRMULA APLICADA	METODO DE VERIFICACION PARA PROPONENTES PLURALES
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,3	Activo corriente / pasivo corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 70%	Pasivo Total / Activo Total	Ponderación de los componentes de los indicadores
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,5	Utilidad operacional / Gastos Financieros	Ponderación de los componentes de los indicadores

Nota 1: En el caso que el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, se entenderá que el proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses y estaría habilitado financieramente.

Nota 2: Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, de acuerdo con la **opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores**, tal como lo establece el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente".

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.3.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente se sujeta a ejecutar el contrato de conformidad con lo descrito en el **ANEXO– FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente proceso. Se entiende, conoce y acepta, la totalidad de los requerimientos mínimos técnicos exigidos, con la presentación del **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

7.3.2. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar su experiencia con máximo **CINCO (05) CERTIFICACIONES** CONTRACTUALES de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones sean similares al objeto del presente proceso, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante, y que su valor final o sumatoria, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el proceso de seguros, expresado en SMMLV.

La SAE SAS tendrá en cuenta para dicha verificación el valor en primas pagadas o en expresiones similares “primas”, “primas facturadas”, “primas causadas”, “primas canceladas”, “prima anual” por contrato o vigencia técnica incluido IVA.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes y la Entidad verificará el valor del contrato expresado en SMMLV, y que las certificaciones se encuentren clasificadas en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	(F) Servicios	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	(F) Servicios	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Aspectos a tener en cuenta para la Acreditación de la Experiencia General:

a. Diligenciar debidamente el **FORMATO– EXPERIENCIA HABILITANTE Y ADICIONAL DEL PROPONENTE.**
b. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.
c. Si la propuesta es presentada como proponente conjunto u otra figura asociativa, se validará la sumatoria de las experiencias de los miembros que la conforman, igualmente para acreditar la cuantía exigida, en todo caso cada miembro deberá presentar por lo menos un certificado de experiencia, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones deberá ser similar al objeto del presente proceso, en caso contrario será rechazada la oferta del proponente plural.
d. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección.
e. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
f. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones).
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
- En caso de que las certificaciones no tengan esta información se pueden aportar copia de los contratos acompañados del acta de liquidación o acta de recibo o acta de terminación.

Estas certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

7.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA

- **Experiencia en Programa de Seguros**

El proponente deberá acreditar con **UNA (1)** de las certificaciones aportadas el numeral anterior, que cuenta con experiencia en **mínimo cuatro (4) de los ramos** que se relacionan a continuación, siendo obligatorio los ramos de **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL** y **ARRENDAMIENTO**:

1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incendio, Multirriesgo, y Daños Materiales combinados)

2. TRANSPORTE DE MERCANCIAS

3. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

5. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS (Directores y Administradores)

6. AUTOMOVILES

7. SOAT

8. ARRENDAMIENTO

9. CUMPLIMIENTO

NOTA 1: Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

NOTA 2: En el evento de presentar certificaciones con primas en dólares americanos (USD) se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del término del plazo de ejecución del respectivo contrato.

- **Experiencia en manejo y atención de siniestros**

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

objeto de la presente contratación, respecto a cuantías de indemnizaciones pagadas y número de siniestros certificados.

Para tal efecto los proponentes deben aportar, máximo **TRES (3)** certificaciones debidamente suscritas y que relacionen la información que dé cuenta de los siniestros pagados y que han sido gestionados por el proponente, provenientes de entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado en su calidad de usuario final. En tal sentido, no se permitirán auto-certificaciones.

La(s) certificación(es) de acreditación de experiencia, deben contener mínimo TRES (3) ramos y siendo obligatorio los ramos de seguros de **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL** y **ARRENDAMIENTO,** que cumplan con los siguientes requisitos de número de siniestros mínimos:

RAMO	NÚMERO DE SINIESTROS A CERTIFICAR
Seguro de vehículos	Con uno (1) y hasta cinco (5)
Seguro de todo riesgo daño material	Con uno (1) y hasta diez (10)
Seguro de Arrendamiento	Con uno (1) y hasta cinco (5)
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	Con uno (1) y hasta cinco (5)
Responsabilidad Civil Servidores públicos (Directores y Administradores)	Con uno (1) y hasta diez (10)

Cada certificación deberá contener además de los requisitos antes mencionados como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del Contrato debidamente especificado
- Número del Contrato y/o fecha de suscripción
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

7.3.3.1. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”.

De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** será el siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá acreditar, máximo **SEIS (6)** certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones deberá ser similar al objeto del presente proceso, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante, que se encuentren reportados en el RUP, identificados con **los códigos UNSPSC antes mencionados** y que su valor final o sumatoria, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el proceso de seguros, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECIFICA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

Para tal efecto los proponentes deben aportar, máximo **CUATRO (4)** certificaciones debidamente suscritas y que relacionen la información que dé cuenta de los siniestros pagados y que han sido gestionados por el proponente, provenientes de entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado en su calidad de usuario final. En tal sentido, no se permitirán auto-certificaciones.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

La(s) certificación(es) de acreditación de experiencia en manejo y atención, debe contener mínimo las clases de siniestros en los ramos de **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL y ARRENDAMIENTO,** que cumplan con los requisitos exigidos dentro del ítem de dicha experiencia.

7.3.3.2. FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

7.3.3.3. FORMA DE ACREDITACIÓN PARA MIPYMES

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7.3.3.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que el **PROPONENTE** presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la SAE S.A.S. se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación. La SAE S.A.S. podrá efectuar las

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

7.3.4. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO DE SOPORTE

EJECUTIVO DE CUENTA (Asesoría In-house)

El proponente dentro de su propuesto garantizara a la SAE SAS, un (1) **Ejecutivo de cuenta** que deberá ubicarse en la sede del Contratante (In house), para tal efecto, el intermediario dispondrá de los equipos y demás recursos adicionales que requiera este personal para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

En ese sentido se busca que el personal dispuesto por el Contratista atienda exclusivamente las demandas que presente la Entidad, acreditando el siguiente perfil profesional:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
EJECUTIVO DE CUENTA	Título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones, cuyo nivel académico sea pregrado y nivel formación universitaria: Administración de empresas, Economía, Contaduría Pública, Derecho, Ingeniería Industrial. Título de posgrado en programas cuyo nombre incluya riesgos o seguros.	Cinco (5) años en temas relacionados con el área de intermediación de seguros y/o administración de programas de seguros o en actividades con compañías de seguros

El intermediario seleccionado deberá garantizar la permanencia y asesoría exclusiva del **ejecutivo de cuenta.**

Para su acreditación deberán suscribir el **FORMATO – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (ASESORIA INHOUSE).** El anexo referenciado, deberá tener fecha de

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. Adicionalmente el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

Título profesional	Copia del Diploma o Acta de Grado o Título Profesional, expedido por la respectiva Universidad; acreditado según la legislación de cada estado. Los títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Título posgrado	Copia del Diploma o Acta de Grado, expedido por la respectiva Universidad o Institución de Educación, debidamente acreditada conforme a la legislación de cada Estado. Los títulos otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Certificaciones	Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que. se indique: • Cargo • Tiempo Laborado • Propósito del cargo • Contratante • Contacto
Documento de identificación	Copia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación, que permitan obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

NOTA 2: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato en el cual el profesional o técnicos ejecuto su actividad. De la misma manera, la SAE S.A.S. se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA 4: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

NOTA 5: Las certificaciones y los documentos adicionales que acredite la experiencia del **PERSONAL OFRECIDO,** deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

1. Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
2. Obligaciones y/o Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil. Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario o persona competente para suscribirla).

7.3.5. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes se comprometen a cumplir y aceptan las normas y obligaciones establecidas en el manual de seguridad para Contratistas y proveedores, que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE**, tiene incorporadas para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cumplimiento de obligaciones legales aplicables a seguridad y salud en el trabajo, en sus instalaciones y en sus operaciones.

Para su acreditación deberán suscribir el **FORMATO – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SST).** El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

7.3.6. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

La proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante el **FORMATO – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES)**, deberá manifestar que cumple con las normas ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Durante la ejecución contractual, se verificará que el contratista cumpla dichos programas.

8. PROPUESTA ECONÓMICA / OFERTA ECONÓMICA:

No aplica

9. CRITERIOS PONDERABLES

La Entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En la evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador realizará ponderación de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE	MAXIMO PUNTAJE DEL FACTOR
Experiencia adicional del Proponente	10 - 40 puntos	40 puntos
Experiencia en atención de siniestros	5 - 30 puntos	30 puntos
Asesoría adicional en riesgos y constitución de garantías	18.50 puntos	18.50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos	10 puntos

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Inclusión personas con discapacidad- DECRETO 392 DE 2018	1 punto	1 punto
Emprendimiento o Empresas de Mujeres.	0.25 puntos	0.25 puntos
MiPymes.	0.25 puntos	0.25 puntos
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	**100 puntos**	**100 puntos**

9.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MAX. 40 PUNTOS)**

Para asignar el puntaje, el proponente deberá acreditar **MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de experiencia adicionales a las mínimas habilitantes solicitadas.

El proponente deberá acreditar con las certificaciones de los contratos aportados, cuyo objeto demuestre experiencia **similar al del presente proceso.**

Las certificaciones de la Experiencia Específica Adicional del Proponente deben corresponder a contratos **DIFERENTES** a los presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante del proponente, para tal efecto, deberá diligenciar debidamente **FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE Y ADICIONAL DEL PROPONENTE.**, relacionado los contratos que hará valer para la experiencia mínima habilitante y los contratos para la experiencia adicional del proponente.

EL OFERENTE deberá presentar certificaciones sobre dichos contratos, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante
b) Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
c) Objeto del contrato
d) Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa)
e) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Sólo en el caso en el que sea imposible que la certificación contenga toda la información requerida, o no sea claro respecto al objeto requerido para la presente contratación, el Oferente deberá adjuntar copia del respectivo contrato, señalando de manera precisa

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

dónde se puede verificar la información faltante, señalando de manera exacta la ubicación de la información dentro del texto aportado.

El acta de terminación o finalización del contrato es válida en lugar de la mencionada certificación, siempre y cuando contenga toda la información exigida como mínimo y este suscrita por el contratante y el contratista.

Para el caso de contratos ejecutados de manera conjunta (en Consorcio, Unión Temporal u otro); en éstos se tendrá en cuenta el valor monetario (SMMLV) equivalente al porcentaje de participación; y la experiencia técnica será validada en su totalidad en caso de consorcio, y en el caso de Unión temporal se valorarán acorde a su participación y/o responsabilidad en la Unión Temporal.

Nota 1: Será responsabilidad del PROPONENTE separar de manera clara todas las certificaciones que presente para acreditar la experiencia habilitante, así como la experiencia específica adicional calificable, de no ser así, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., realizará la verificación primero lo exigido para la habilitación y lo demás se tomará para la calificación, conforme al orden de foliación o en el que fueren cargados en el SECOP II.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla, y de acuerdo con la sumatoria de las primas de las certificaciones presentadas por el proponente, así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA	
MONTO DE LA PRIMA ANTES DE IVA	**PUNTAJE**
$500.000.000 a $1.000.000.000	10 PUNTOS
$1.000.000.001 a $2.000.000.000	20 PUNTOS
$2.000.000.001 a $3.000.000.000	40 PUNTOS

- **EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (MAX. 30 PUNTOS)**

La experiencia calificable del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se evaluará con hasta **TRES (3)** certificaciones DIFERENTES a las aportadas en la experiencia habilitante y que acrediten la atención de siniestros en cualquiera de los ramos que conforman el Programa de Seguros de la Entidad y de acuerdo con la sumatoria de los valores indemnizados acreditados en las certificaciones presentadas, según la siguiente tabla:

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

VALOR INDEMNIZACION PAGADA	PUNTOS
Mayor a $500 Millones y hasta $1.000 Millones	5
Mayor a $1.001 Millones y hasta $2.000 Millones	10
Mayor a $2.001 Millones y hasta $3.000 Millones	20
Mas de $3.000 Millones	30

Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información, según sea el caso:

a) Información general para las certificaciones adicionales en manejo de siniestros:

- Nombre o razón social del cliente
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Relación de cada siniestro acreditado detallando la siguiente información: ramo, número de póliza, aseguradora, vigencia de la póliza, fecha del siniestro, valor reclamado, valor pagado y fecha del pago.
- Porcentaje de participación.

9.2. FACTOR DE CALIDAD

- **Asesoría adicional en Riesgos y constitución de garantías (18.50 puntos)**

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto social de la SAE SAS, se busca implementar las acciones que optimicen la administración de los bienes a cargo de la Entidad conforme a los mecanismos establecidos en la Metodología de Administración de Bienes del FRISCO, para lo cual el proponente dentro de su propuesta podrá ofertar un (1) perfil profesional Insitu que se ajuste a los requisitos relacionados a continuación:

ROL	EXPERIENCIA ACADEMICA	EXPERIENCIA LABORAL	TOTAL PUNTAJE
ASESOR ADICIONAL	Profesional en administración de empresas, derecho y afines	3 a 5 años de experiencia laboral en asesoría técnica en gestión de riesgos y colocación de seguros	**18.50**

Este perfil tendrá como propósito asesorar a la SAE SAS de forma integral en todos los riesgos asociados a la administración de los bienes a su cargo.

Para tal efecto, diligenciar **Formato - Factor de calidad**, que se anexa al proceso de contratación.

Nota 1: La presentación de los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia requerida deberá realizarse para la suscripción del acta de inicio, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor Contractual.

9.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El puntaje máximo que obtener por este criterio es de **DIEZ (10) PUNTOS.**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y el Decreto 1082 de 2015 y 680 de 2021, se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	**10 puntos**
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	**5 puntos**
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	**0 puntos**

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Para la obtención del respectivo puntaje, los proponentes deberán presentar su ofrecimiento mediante el ***"FORMATO - compromiso de apoyo a la industria nacional."***

En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada uno de los proponentes o la persona natural que lo integre deberán diligenciar el formato.

Se asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite que el servicio que presta es nacional conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, es decir cumpla con lo requerido en la primera condición de la tabla señalada con anterioridad.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003*: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".*

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer ***"SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES"*** se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Se asignará un total de **CINCO (05) PUNTOS** al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen **EXTRANJERO** y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore como mínimo el porcentaje de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos establecido en la segunda condición de la tabla indicada con anterioridad. Este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo ofertado.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente la vinculación del porcentaje mínimo de personal mínimo colombiano exigido en la tabla del presente numeral y a los ***"SERVICIOS EXTRANJEROS"*** que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

9.4. INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018 *"Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*, y en observancia del artículo 2.2.1.2.4.2.6. *"Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad"* del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la SAE S.A.S. otorgará **UN (1) PUNTO**; un ciento (1%) del total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará **el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal** del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar **el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal**, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente documento, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

La Entidad asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS**, al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: El proponente que acredite mediante las situaciones anteriormente mencionadas, deberá suscribir las certificaciones correspondientes bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección. Lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

9.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

La Entidad asignará **CERO PUNTOS VEINTICINCO (0.25)** al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Así mismo, el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con la tipología contractual y la naturaleza de los bienes a contratar, la SAE S.A.S. NO estima oportuno y pertinente, incluir una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional en el porcentaje mínimo; CINCO POR CIENTO (5%) establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.,

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de estas. Este orden el ofrecimiento más favorable corresponde al mayor puntaje de Ponderación.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En caso de que persista el empate, se seleccionará de conformidad con el orden de llegada de las propuestas en la plataforma SECOP II, teniendo como orden de elección la primera que se haya presentado a la entidad.

12. ANEXOS Y FORMATOS

NOTA: Entiéndase incluidos estos como parte integral del estudio previo.

13.1. ANEXOS
Anexo - Ficha Técnica
Anexo - Análisis del Sector
Anexo - Matriz de Riesgos
Anexo - Indicadores financieros
13.2. FORMATOS
Formato - Carta de Presentación de la Propuesta
Formato - Experiencia Habilitante y adicional del proponente
Formato - Requisitos Técnicos habilitantes
Formato – Factor de Calidad
Formato – Conocimiento de tercero – persona jurídica.

Formato - Inhabilidades e incompatibilidades - Gestión de Cumplimiento FO-GP-008
Formato - Inhabilidades e incompatibilidades - Gestión de Contractual FO-GC-013
Formato - Apoyo a la industria Nacional

Cordialmente,

BOLIVAR VALENCIA STEASY
Firmado digitalmente por BOLIVAR VALENCIA STEASY

STEASY BOLIVAR VALENCIA
Directora Administrativa

Aprobó: Steasy Bolivar Valencia, Directora Administrativa
Revisó: Catalina González, Profesional III de la Dirección Administrativa
Elaboró: Johana González, Profesional III de la Dirección Administrativa

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.